

Gerona 19 de Junio de 1894.

---

# **BOLETIN**

DE

# **PRIMERA ENSEÑANZA**

---

Director ~ propietario, Paciano Torres.

**SALE TODOS LOS MARTES**

*Año XX.—Núm. 25.*

---

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: **6** PESETAS ANUALES.

---

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE PACIANO TORERS,

Plaza de la Constitución número 9.—Gerona.

**RESUMEN DE LOS ELEMENTOS**

DE

**GEOGRAFÍA EXPLICADA,**

para los alumnos de 1.<sup>a</sup> enseñanza

POR

**DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,**

*Profesor de la Escuela Normal.*

Véase en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

---

**ELEMENTOS**

DE

**GEOGRAFÍA EXPLICADA,**

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR

**DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,**

*Profesor de la Escuela Normal.*

Forma un elegante volumen de cerca 300 páginas en 4.<sup>o</sup> mayor. Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

---

**HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA**

**JULIO PAROZ,** traducida por **Don PRUDENCIO SOLÍS.**

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla y de venta la tercera, magníficamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los autores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.

# Boletín de primera enseñanza.

---

## CONTRA LAS CORRIDAS DE TOROS.

---

He aquí la proposición, contra las corridas de toros, presentada en el Congreso.

### A LAS CORTES

---

Creerían los diputados que suscriben ofender la ilustración de la Cámara deteniéndose á puntualizar todo lo que hay de bárbaro, inhumano é impío, en el que viene siendo denominado, por una autonomía que tiene no poco de ultraje, «espectáculo nacional». Un escritor ilustre, gloria de la patria, fustigó ya en su tiempo, con merecida dureza, la conducta de las autoridades que consienten, presencian y aun presiden festivales propios para excitar en el pueblo los más groseros instintos de la barbarie y la crueldad.

Puesto á un lado cuanto en el asunto atañe á los intereses de la cultura y á los fueros de la humanidad, cumple solo á los infrascritos, para justificar el uso de su iniciativa parlamentaria, llamar la atención del Congreso sobre el aspecto jurídico del problema donde se entrañan las razones de estricto derecho que, no solo abonan y aconsejan, más imponen la intervención coercitiva de la ley para vedar actos que han de ser tenidos

por ilícitos, á tenor de los principios en que se funda el orden actual del Estado.

No es posible, sin infringirlos, considerar como legítimo el pacto ó contrato que lleve aparejado un estéril riesgo de muerte para una de las partes contratantes. Velar por la seguridad de los ciudadanos es incontestablemente el primero de los deberes de los representantes del poder público en la sociedad civil. En ningún caso puede ser el homicidio objeto de lícita contratación. Aun tratándose de aquellas industrias en las cuales, por ley fatal de la naturaleza é ineludibles exigencias de la producción, arriesga el obrero su salud á cambio de un indiscutible servicio social, el Estado moderno se juzga con razón obligado á intervenir para reducir el riesgo á su expresión más leve, allí donde no cabe suprimirlo. ¿Cómo, pues, tener por lícitos el pacto en que se hace del riesgo materia de obligación, la profesión que consiste en un arte de atenuar la vida, el espectáculo cuyo supremo interés y atractivo estriban precisamente en ese peligro provocado de intento, retribuido como oficio y transformado para el público en fuentes de goce brutales y de emociones malsanas?

Esto por lo que hace al riesgo que afrontan los hombres. Las repugnantes crueldades que implican nuestras fiestas de toros para con los animales, no deben ser tampoco toleradas por la ley. Conocida es la tendencia que informa en el particular la legislación de los pueblos más cultos del mundo. Las violencias ejercidas sin necesidad contra los animales, sea ya en muchos países objeto de sanción penal. La civilización quiere que la acción tutelar del Estado cobije bajo su amparo á todo ser dotado de sensibilidad. Y no cabe concebir transgresión más ruda de ese hermoso principio que el martirio impuesto caprichosamente á animales útiles, susceptibles por su naturaleza de mejor empleo ó acreedores por sus servicios á otra recompensa.

Importa, en fin, al decoro de la autoridad la prohibición de un espectáculo, en el cual la necesaria y obligada presencia de sus representantes los expone á ser blanco de las injurias más

graves y los dicterios más soeces, proferidos al amparo de una impunidad que ha sancionado la costumbre.

Por todas estas razones de justicia, en armonía con las consideraciones de humanidad, cultura, conveniencia pública y honor nacional que á nadie pueden ocultarse, los diputados que suscriben tienen la honra de someter á la consideración y aprobación del Congreso, la siguiente

#### PROPOSICIÓN DE LEY.

Artículo 1.º «Quedan prohibidas en España y sus posesiones las corridas de toros y cualquier otro espectáculo de índole semejante, capaz de dar por resultado derramamiento de sangre ó la muerte, lesión ó inutilización de personas ó animales.

»Art. 2.º El Gobierno atenderá por todos los medios que estén á su alcance, á la justa indemnización de los intereses legítimos que puedan resultar lesionados por el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior.»

\*  
\* \*

Firman esta proposición los diputados Sres. Avila, Salmerón, Azcárate, Pi y Margall, Pedregal y Barrio y Mier.

¿Será ley? No.

*El Espartero* es el héroe de la España actual, que debe á sus Maestros diez millones de pesetas.

(El Profesorado.)

---

## Protección á la infancia.

---

La *Gaceta* del 9 publica un proyecto de ley presentado á las Cortes por el Sr. Ministro de la Gobernación sobre el trabajo de los niños.

Está basado, como es consiguiente, en ideas protectoras de la infancia, que bien lo ha de menester para evitar frecuentes y censurables abusos.

En el art. 4.º de la ley que se proyecta, se dispone que no

podrán emplear en sus trabajos los establecimientos industriales á los niños que no presenten certificación de asistir tres horas por día ó diez y ocho por semana á la Escuela, cuando ésta no diste más de tres kilómetros del establecimiento donde los niños trabajen.

Exige además el art. 5.º que todo taller en el cual trabajen más de veinte niños, tendrá asociada una Escuela, si no hubiere alguna de éstas próxima al centro industrial ó cuya distancia no exceda de tres kilómetros.

Las infracciones de esta ley serán castigadas con multas.

El proyecto es bueno y nos agradaría verlo realizado.

Bien es verdad que actualmente hay también disposiciones vigentes protectoras de la infancia, las cuales yacen en el mayor abandono, y esto mismo quizás ocurriese con ésta si llegara á promulgarse.

## Un bando loable.

Es el Alcalde de Alcira, D. José Riberoles, de cuyo bando tomamos los siguientes párrafos :

«Hago saber: que en virtud de lo acordado por el M. I. Ayuntamiento en sesión del 28 de Abril del corriente año, es de mi deber hacer público que en lo sucesivo y con arreglo á las facultades que me concede la legislación vigente, serán castigados con la multa correspondiente:

1.º Los padres ó encargados de los niños menores de diez años, que durante las horas dedicadas á las clases en las Escuelas, permanezcan en la vía pública sin persona encargada de su cuidado.

2.º Los padres de los niños que se hallen en la edad para recibir la primera enseñanza, si, requeridos por la Autoridad ó sus agentes, no justifican que sus hijos ó pupilos asisten á una Escuela pública ó privada, ó reciben en otra forma la educación é instrucción propia de su edad.»

Bien está todo esto, y mucho nos placería de que el Sr. Riberoles tuviera muchos imitadores.

(Del Magisterio Español.)

---

## Crónica Provincial.

---

### Junta Provincial de Instrucción Pública de Gerona.

#### *Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 11 del corriente.*

Aprobar todas las resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión sobre asuntos de trámite.

Pasar al señor gobernador los oficios de los alcaldes de San Juan de Palamós, Tortellá, Palau Sator, Gualta y Santa Pau para que se sirva llamar la atención del señor delegado de Hacienda de esta provincia sobre las quejas que formulan los mismos referente á los ingresos de recargos municipales.

Conceder á la maestra del Torn (Parroquia de Besalú) señora Albert la autorización que pide de cobrar sus haberes directamente de Caja.

Reconocer como habilitado de los maestros de Rindellots de la Selva Sr. Santaló y Sra. Roig, á don Esteban Isern.

Id. id. de la maestra de Orfáns Sra. Tarrés, á D. Isidro Noguer y Planas.

Pasar al oficial de Contabilidad de la Secretaría de esta Junta la comunicación del alcalde de Castillo de Aro para que sean rectificadas en el estado de cargas las cantidades que figuran en concepto de alquileres y de las casas habitaciones de los maestros, de conformidad con la relación que se acompaña.

Ordenar al mismo el examen de los ingresos verificados en la caja de fondos de 1.<sup>a</sup> enseñanza por el Ayuntamiento de Ridaura y que se faciliten los datos que piden los maestros de dicho pueblo.

Pasar á informe del señor inspector la cuenta del material de la escuela de niños de Rabòs de Ampurdá, correspondiente al ejercicio de 1892 á 93.

Pasar al mismo señor inspector para que informe el asunto relativo á la clasificación de niños y niñas de las escuelas públicas de Garriguella para el pago de retribuciones.

Diligenciar los títulos administrativos que en méritos del último concurso ha remitido el Rectorado de conformidad con los propuestos hechos por la Junta.

Ordenar al cajero interino ingrese en la Delegación de Hacienda el importe del 1 por 100 de las cantidades últimamente retiradas por esta Junta de aquella dependencia.

Que se expida por Secretaría á D. Pedro Martí el Certificado de Aptitud, en vista del acta de exámen remitida por el Sr. Director de la Escuela Normal.

Terminado el plazo de la segunda convocatoria para la provisión de la caja de fondos de 1.ª enseñanza de esta provincia y habiéndose presentado como único solicitante D. Pedro Compañó y Nadal, el cual, reúne las condiciones consignadas en el anuncio de dicha convocatoria para desempeñar el cargo de referencia, según documentación que acompaña, ofreciendo además prestar la fianza de cien mil pesetas sobre fincas rústicas, la Junta acuerde proponerle á la Excelentísima Diputación provincial para el correspondiente nombramiento.

De conformidad con lo informado por el Alcalde de Massanet de la Selva, manifestar á la Maestra de dicho pueblo que si desea administrar la partida destinada para alquiler de su casa y local escuela, lo manifieste así, por escrito á aquél Ayuntamiento.

Ordenar al Alcalde de S. Vicente de Camós, que facilite á la Maestra de aquél pueblo local escuela y casa habitación que reúna las condiciones higiénicas y pedagógicas prevenidas por la Ley.

Conceder al Alcalde de Albóns la autorización que solicita para satisfacer directamente los alquileres al dueño de la casa escuela.

Pasar al Sr. Gobernador las ternas que remiten los Alcaldes de Urtg y Albóns para los nombramientos de las nuevas Juntas locales.

Que se rectifique el cargo de alquileres de las casas escuelas de los Maestros de Vilopriu, como interesa aquella Alcaldía en oficio de 6 corriente.

Reconocer como habilitado de los Maestros del partido de Olot que suscribieron el acta de 30 Mayo último en dicha villa, á D. Camilo Gosalbez.

Publicar en el B. O. de esta provincia la Circular de la Dirección General, de 22 de Mayo próximo pasado, referente á licencias de los Maestros.

Recordar al Ayuntamiento de Llansá el cumplimiento del acuerdo de esta Junta de 10 de Mayo último referente al ingreso en la Caja de primera enseñanza de las cantidades que se reintegre como haberes pertenecientes al ex-maestro publico D. José Palahí y Barrera de los meses de Octubre, Noviembre y 13 dias de Diciembre de 1883-84.

Cursar á la Junta Central de Derechos pasivos el expediente de clasificación del Maestro jubilado D. Isidro Noguera Planas.

Ordenar al Oficial de Contabilidad facilite los datos que sobre ingresos de 1.ª enseñanza reclama el Alcalde de Las Planas.

Que por la ordenación de pagos se expidan inmediatamente los libramientos hasta haber pagado todos los ingresos realizados á favor de los Maestros.



La Junta quedó enterada.

1.º De haberse celebrado exámenes en la escuela de niñas de Avignonet.

2.º De que el Maestro de Inglés y la Maestra de Vilaajuiga han entregado sus respectivos presupuestos á la Junta local.

3.º De que el Sr. Inspector participa su salida á girar visita ordinaria á los pueblos de Celrá, Cassá de la Selva, Llagostera y Campllonch.

4.º De que los Maestros de Cruilles, el de Pont de Molins, los de San Pedro Pescador, el de Campllonch, el de Mollet cerca Perelada, los de Garrigueilla, el de Navata, el de Caralps, el de San Lorenzo de la Muga y la Maestra de Armentera, han colocado en el frontispicio de sus escuelas el escudo patrio y la bandera Nacional.

5.º De que se ha cerrado la Escuela pública de Parlabá á causa de la Difteria y

6.º De que el dia 8 del actual se ha hecho el arqueo ordinario quedando en Caja una existencia efectiva de 22363'48 pesetas y

Por último se acordó «visto» á un escrito del Alcalde de Cantallops de 6 del actual, de otro de la Maestra de Párvulos de La Bisbal señora Trayter de fecha 2 del mismo mes, de otro de los Maestros de Garrigueguella de 9 de igual mes, de otro de los Maestros de Lloret de Mar, fecha de hoy y otro del Cajero iuterino de los fondos de 1.ª enseñanza de fecha 7 del actual.

---

Desde hace unos cuantos dias, queda abierto el pago por la Caja de la Diputación, del escalafón de los Maestros de primera enseñanza, de modo que puedan pasar á cobrar ó nombrar persona de su confianza, para el cobro, en cuyo caso, ha de ser la autorización en papel sellado de una peseta con el V.º B.º del Alcalde.

\*  
\* \*

La Junta de esta provincia ha propuesto por resultado de concurso de ascenso á D. Mariano Pujolar, para Lloret de Mar; á don Juan Noguer, para Juanetas, y á D.ª Leonor Gummá y Gomis, para Esponellá y por resultado de concurso único hanse hecho las siguientes propuestas: para Parlabá con 500 pesetas, D.ª Emilia Costa y Planas; para Dosquers con 400 idem, D.ª Maria Vaquer y Salvá para Mediñá con 300 idem, D.ª Juana Dalmáu y Folch; para Colomé con 300 idem, D.ª Adelaida Nadal y Puig, para San Andrés Salóu con 250 idem, D.ª Mariana Solé y Murriá, y para la incompleta de niñas de Vilademát, con 300 idem, D.ª Carmen Jordá y durán.

Por la Junta provincial de Logroño, y como resultado del último concurso han sido propuestos: D. Francisco Gómez Giménez, con 1,250 pesetas de sueldo y 24 años, 11 meses y 22 días de servicios, para la Escuela de Párvulos de la capital.

Desearíamos que *El Riojano* nos dijera si entre los concursantes hay alguno que, disfrutando el sueldo de 1,100 pesetas cuente más años de servicios que el propuesto, porque si así fuera diríamos algo acerca de la propuesta.

Sobre las propuestas hechas por la Junta de Valencia, leemos en nuestro caro colega *El Eco del Magisterio*.

«Las propuestas para la provisión por concurso de ascenso de las Escuelas de niños de Valencia y Benisoda y Aljorfi, han sido devueltas por el Rectorado á la Junta provincial para su rectificación, pues el sueldo que acredita el Maestro propuesto para la primera no es legal, y el propuesto para la segunda sólo acredita servicios interinos.»

Estaremos á la mira de cómo se resuelve á esta asunto, porque nos parece que algunas Juntas obran con arreglo á distintos criterios que es preciso aunar para saber á que atenernos. — *El Monitor de primera enseñanza*.

\*  
\* \*

A consecuencia de los concursos anunciados para la provisión de las Escuelas vacantes en la provincia de Tarragona.

Por concurso de ascenso: D. Pedro Canáls, para Salomó; D. Isidro Naspré, para Cabacés; D. Rosa Batalla, para Rojals y D.<sup>a</sup> Agueda Vilarroya, para Cabacés, y en virtud de concurso único: D. Francisco Vidiella, para Montreal.

Para la vacante de Las Baleares, por concurso unico ha sido nombrado D. Mateo Melis, para Moscarí.

\*  
\* \*

Nuestro dignísimo Director general D. Eduardo Vincenti, acaba de ofrecer una colección de libros escogidos al autor que resulte premiado en el Certamen iniciado por nuestro caro colega *El Monitor de primera enseñanza*, por su disertación sobre el tema siguiente:

«Concepto preciso del amor patrio dentro de los límites que tal vez le señalan la religión católica, los lazos de familia y las relaciones internacionales.—Modo de infundir en los alumnos un patriotismo firme, eficaz y sensato.»

La distinción de que acaba de ser objeto el decano de los perió-

dicos profesionales de la provincia de Barcelona honra tanto á su Director nuestro amigo D. Francisco Valls y Ronquillo como al propio Sr. Vincenti; y nosotros felicitamos al primero por el acierto en la elección del tema propuesto, como el segundo por la consideración que demuestra á la prensa profesional cuando se inspira en los mas nobles y levantados ideales.

\*  
\* \*

Por la Dirección general y en virtud de derecho preferente, han sido nombradas: D.<sup>a</sup> Clotilde Salvador y D.<sup>a</sup> Braulia Gallegos, Maestras en propiedad de las escuelas de Alhama de Almería y de Vera respectivamente. Y de la de párvulos de Pamplona, por ascenso, D. Agustín Roy y Marce.

\*  
\* \*

A D. Adolfo García González se le ha denegado el título de Maestro de párvulos de Murcia, que pidió al Centro directivo.

\*  
\* \*

La *Gaceta* oficial del día 2 de los corrientes publica un Real decreto reorganizando la Junta municipal de primera enseñanza de la Corte, que en lo sucesivo se titulará Junta municipal central de primera enseñanza, la cual será auxiliada por otras diez Juntas de distrito.

En otro número publicaremos dicha disposición.

\*  
\* \*

Dice El Magisterio Valenciano:

«En *El Liberal*, del día 6, leemos lo siguiente:

*Cierre de escuelas.*—Murcia 5 (5-10 t.). Los Maestros de Lorca en vista de las considerables cantidades que se les adendan por atrasos, y resultando inútiles todas las gestiones para que aquéllas les sean abonadas, han cerrado las escuelas.

Esta noche se reunirá la Junta provincial de Instrucción pública en el despacho del Gobernador para tratar este importante asunto y adoptar la resolución más conveniente.—*Perni Garcia.*

*Los maestros de escuela.*—Murcia 5 (10-10 n.). Ha celebrado sesión la Junta de Instrucción pública para resolver acerca de la determinación de algunos maestros de Lorca que han cerrado las escuelas.

El acuerdo adoptado ha sido el de formar expediente á los maestros y nombrar otros que les sustituyan interinamente.—*Perni Garcia.*

La resolución de los maestros de Lorca la consideramos altamente justificada. Todo el mundo sabe lo que viene haciendo con dichos fun-

cionarios, el *ilustrado* y *celoso* Ayuntamiento de Lorca: desde hace muchos meses y hasta años los viene martirizando con retenerles el producto de su trabajo.

Está justificado en la misma forma el acuerdo de la Junta provincial de que es Presidente el Gobernador civil? No tiene esta autoridad medios sobrados dentro de la ley para hacer cumplir al Municipio de Lorca sus obligaciones para con la enseñanza?

Sin cuidado puede tener á nuestros desgraciados comprofesores de Lorca el acuerdo de la Junta de Instrucción pública. A mayor fuerza no hay resistencia; y la escasez, la miseria y el hambre que persiguen con insistencia á aquellos maestros son fuerza irresistible y que precisa resoluciones extremas.

Las autoridades todas, desde el Alcalde de la localidad hasta el Ministro de Fomento, tienen conocimiento oficial del acuerdo tomado por aquellos Maestros.

Eviten la causa, y cesarán acto seguido los efectos.

\*  
\* \*

En el día 13 del actual cesó la Maestra de San Sadurní D.<sup>a</sup> Inés Mestres, por haber sido jubilada.

\*  
\* \*

Nuestro antiguo amigo D. Jaime Ibars, Maestro de párvulos de Olesa de Monserrat (Barcelona), acaba de recibir la triste noticia del fallecimiento de su queridísimo hijo, víctima de la fiebre amarilla. Dicho joven, de 20, años de edad, ha muerto, llorado de sus jefes, en el Hospital militar de Puerto Rico, donde ejercía el cargo de practicante.

Reciban el Sr. Ibars y su desconsolada señora, nuestro más sentido pésame.

\*  
\* \*

Hemos recibido la visita del nuevo colega *El Faro Escolar* que sale á luz en Pamplona con el propósito de defender los intereses y derechos de la enseñanza y de los Maestros.—Le deseamos mucha suerte, y le devolvemos gustosos el saludo estableciendo el cambio.

**Documento importantísimo.****LA OBRA DEL SEÑOR VINCENTI.****DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.***Circular sobre las Colonias escolares.*

(Continuación.)

Las camas se componen de un jergón de paja ú hoja de maiz, según los sitios, que se colocará sobre el tablado; una almohada de hierba seca; las sábanas correspondientes, que deberán mudarse todas las semanas, así como la funda de la almoadada, y una manta Jergones y almohadas serán de la Colonia, y se llevarán vacíos para llenarlos en la localidad. La ropa blanca y manta deben solicitarse de las familias de los niños, pero, en caso de no poder proporcionarlo, en todo ó en parte, la Colonia proveerá también.

Es frecuente en otros países que las Colonias se instalen en establecimientos públicos de enseñanza ó benéficos, cuyos alumnos internos se hallan de vacaciones. La ausencia en España de centros de esta clase en localidades convenientes, obliga á no tener en cuenta este sistema, salvo de algún caso muy excepcional que puede ofrecerse. El colegio del Escorial, por ejemplo, podría albergar varias Colonias, así como el de la Sociedad de hermanos de la doctrina cristiana en Cóbreces y los de Jesuitas del Palo de Malaga, La Guardia de Tuy. Tampoco es raro en el extranjero, ver á la Administración militar proveer de ajuar á las Colonias, y también debe tenerse en cuenta, para el caso en que la proximidad de la instalación á un depósito militar conviniera a las Colonias, solicitar su ayuda.

*Comida.* Dos sistemas pueden adoptarse: el de contrata por un tanto alzado ó el de hacer este servicio por cuenta propia. El primero es más caró y difícil de realizar en pueblos demasiado pequeños, donde no suele haber personas en condiciones de hacer el suministro; pero deja en cambio entera libertad á los maestros para ocuparse por completo de la educación de los niños. El segundo es más económico, pues se ahorra en él á la ganancia del contratista; pero es difícil emplearlo en Colonias de niños por falta de una señora que lo dirija. En la de niñas de mixta no hay este inconveniente, aunque siempre queda el descono-

cimiento del mercado de la localidad y la falta de garantía en el servicio doméstico. Las circunstancias aconsejarán la adopción de uno u otro sistema, Ambos se han experimentado ya en España, el de contrata, en las siete Colonias que lleva verificadas el Museo Pedagógico, habiendo correspondido un promedio de 1'75 pesetas por persona, incluyendo el lavado, uso de ropas de mesa y vajilla y servicio. El de Administración, en la Colonia granadina de 1890, mixta, y dirigida principalmente por la señora doña Berta V. de Dávila, resultando un gasto de á,58 pesetas por comida y adquisición de vajilla.

En cuanto á la clase de alimentación, es lo más conveniente atenerse en todo al uso del país, compensando tan sólo el régimen vegetal que predomina en la comida del artesano, con añadir invariablemente un plato de carne para fortalecer la naturaleza empobrecida de los niños. Las cantidades se indicarán al ocuparse de este punto en el plan de vida.

*Servicio.* Ha de simplificarse al minimum como en toda casa de personas pobres. El ideal sería no necesitarlo, y á esto debe encaminarse el régimen de toda Colonia. Maestros y niños tienen en la Colonia que servirse á sí mismos y ayudar á los otros. Recuérdese que no se trata de niños enfermos ni ricos. El lavado de la ropa, sin embargo, exige demasiado aprendizaje, roba mucho tiempo, y fuera de ciertas piezas pequeñas, sería excesivo esfuerzo para los niños, habiendo de obtener buen resultado. Debe, pues, encontrarse. Del fregado de la pajilla no hay que hablar, si la comida es por contrata, y tampoco en otro caso, pues correrá á cargo de la persona necesaria en el servicio de la cocina. La costurera para el repaso y los remiendos, punto importantísimo, puede simplificarse mucho, cuando no suprimirse en las Colonias mixtas, así como otras ocupaciones caseras á que las niñas, aunqu sin fundamento, están más habituadas. Limpieza de casa, arreglo de habitaciones, servicio de mesa, etc., todo debe correr á cargo de maestros y niños, con una sola condición: la de organizar estas ocupaciones de manera que no perturben el régimen pedagógico é higiénico, de educación y de fortalecimiento corporal á que exclusivamente se va á la Colonia.

#### FORMACIÓN DE LA COLONIA

Tratándose de una acción continua y de un influjo educador, que para serlo ha de ejercerse inmediata y directamente, no deberá cada maestro encargarse por término medio de más de diez niños. Pero es mejor que cada Colonia se forme de 20 de aquéllos con dos maestros.

Como su nombre lo indica, las Colonias deben verificarse en el período de vacaciones, ó sea desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto. En cuanto á la duración, conviene, para la eficacia del resultado, que

no baje de treinta días; pero si los recursos lo consintieran, podrían organizarse dos series de Colonias de á tres semanas cada una, yendo las segundas, al regreso de las primeras, á ocupar la misma instalación que éstas dejan. La economía en este punto es evidente.

*Elección de colonos.* El ideal en este punto consiste en que cada Colonia se componga de los niños débiles de una misma Escuela, acompañados de sus propios maestros.

Como sería injusto privar en absoluto de los beneficios de la Colonia á niños necesitados de tal régimen, por ser hijos de familias algo acomodadas, obreros de mediano salario, empleados de poco sueldo, comerciantes, industriales, artistas de pequeñas ganancias, si los recursos benéficos no alcanzaran para formar el grupo de 20 niños pobres, podrá elegirse de entre los de aquella clase hasta completarlo, exigiendo a los padres, ya una parte variable del gasto presupuestado como minimum, ya el equivalente de lo que el niño costaría en su casa, ya el total del mismo, según las circunstancias, pudiendo también organizarse Colonias exclusivamente de pago con los niños que lo necesiten, pertenecientes á dicha clase de familias, que satisfarían tan sólo el gasto que ocasionasen; pero ateniéndose, por lo demás en absoluto y en todos sus puntos, al régimen indicado en estas instrucciones y en la circular ya inserta.

Conviene que las personas, siempre de carácter facultativo, pedagogos é higienistas que hayan de elegir los niños, lo hagan visitando las Escuelas cuando éstas funcionen, y designen, en vista de los principios dichos, los colonos que hayan de corresponder á cada una, nombrando á la vez un cierto número de suplentes para el caso en que alguno de los candidatos no pudiera asistir. El maestro ilustrará su juicio cuando sea necesario; y, en último término, harán una visita al domicilio de los niños designados, y procurarán hablar con las familias, como único recurso eficaz para asegurarse de su falta de medios.

Los padres ó encargados firmarán una declaración de que consienten que sus hijos vayan á la Colonia, y un descargo en favor de ésta de las consecuencias de todo accidente de fuerza mayor. (Modelo núm. 1.)

Entonces se procederá al reconocimiento facultativo, medición y peso de los colonos, con objeto de formar la *Hoja antropológica*. (Modelo núm. 2.)

No son indispensables para el objeto único de la Colonia todos los pormenores de este examen, según dicho modelo; pero debe aprovecharse la ocasión, á fin de hacer un ensayo de la inspección antropológica.

(Continuará.)

**RETRATOS** de SS. MM. en negro é iluminados, con marco negro y dorado desde 12 pesetas en adelante.

## ELEMENTOS DE PEDAGOGIA

redactado conforme al programa oficial para el

EJERCICIO ESCRITO DE OPOSICIÓN  
POR

**D. Luis Parral Ibal.**

Un tomo en 4.º de 630 páginas, encuadernado 11 pesetas.—Véndese en la imprenta de este Boletín.

## INDICACIONES

DE

## FILOSOFÍA Y PEDAGOGÍA

POR

**J. SAMA.**

Obra que trata de las consideraciones ya filosóficas ya socialmente la vida del obrero en relación con la enseñanza, y conferencias Normales sobre la enseñanza de la Zoología á los párvulos, etc.—Precio, 3 pesetas.—De venta en esta librería.

## OBRAS DE D. JUAN BOSCH CUSÍ.

PRINCIPIOS DE LECTURA.—«Método de lectura sencillo, racional y muy útil para la enseñanza de la niñez».—A 0'75 pesetas el ejemplar y á 6 la docena.

CARTELES DE LECTURA, basados en la obrita anterior.—A 1'50 pesetas la colección (10 carteles), en papel.

EJERCICIOS MANUSCRITOS PARA LA ESCRITURA AL DICTADO.—*Aprobada para texto.*—Impresa esta obrita en hermosos caracteres español, bastardo francés, inglés, redondo, etcétera, resulta una colección escogida de muestras de escritura y un método sencillísimo para iniciar á los niños en la lectura de manuscritos.—A 1'25 pesetas el ejemplar y á 12 la docena.

De venta en esta Administración.